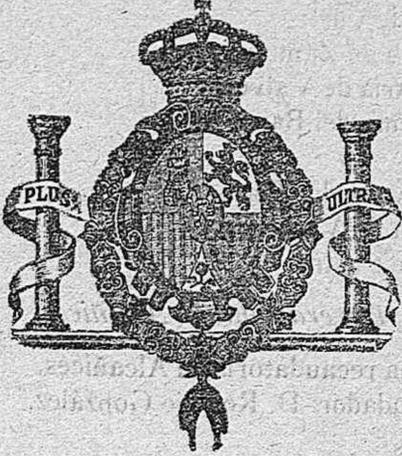


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circular,

Con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, desde el día 1.º del mes próximo, queda levantada la veda para las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas, se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde el 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Zamora 26 de Julio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Jefatura de Obras públicas.

Provincia de Zamora.

La Dirección general de Obras públicas, contestando a consulta formulada por esta Jefatura, se ha servido manifestar que aplicándose el Reglamento de Policía y conservación de carreteras, según su artículo 69, a las carreteras y caminos que se conserven por cuenta de las provincias, pueblos y particulares, que sean de uso público, los apartados (b) y (c) del artículo 12 son aplicables a cuantos vehículos con

tracción animal circulen por carreteras ó caminos de las clases citadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes que han formulado las consultas que motivaron la de esta Jefatura.

Zamora 20 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Hasta las trece horas del día 25 del mes de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Valladolid y Palencia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á las subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 25 al 48 de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, cuyo presupuesto asciende á 132.611'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 1.326'11 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de Agosto próximo en esta Jefatura de Obras públicas, á las once horas.

El presupuesto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo.

Hasta las trece horas del día 25 del mes de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Valladolid y Palencia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme; incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 51 de la carretera de Benavente á Mombuey, cuyo presupuesto asciende á 261.358'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo

de 1924 y la fianza provisional 2.613'58 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas el día 30 de Agosto próximo á las once horas.

El presupuesto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Recaudación del 2.º trimestre del año económico de 1921 á 1922.

Oficina del Arriendo: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Agosto próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco-López Alejandro.

Zamora

Del 1 al 25

Primera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz 20 y 21

Carrascal 16

Casaseca de las Chanas 4 y 5

Corrales 7, 8 y 9

Cubillos	17 y 18	Olmillos de Castro	5 y 6	Villabrázaro	1 y 2	
Entrala	22	San Pedro de Zamudia	9	Villaferrueña	12	
Madridanos	13 y 14	Santa María de Valverde	12	Villageriz	8	
Monfarracinos	11	San Vicente del Barco	2 y 3	Villanazar	1 y 2	
Moraleja del Vino	1, 2 y 3	Tábara	16 y 17	Villanueva de Azoague	5 y 6	
Tardobispo	10	Villanueva de las Peras	11	Villaveza del Agua	13	
Villanueva de Campeán	6	Villaveza de Valverde	8			
Villasece	19	Perilla de Castro	4			
Villalazán	12					
<i>Segunda zona de Zamora.</i>		<i>Tercera zona de Alcañices.</i>		<i>Segunda zona de Benavente.</i>		
Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.		Oficina recaudatoria en Alcañices.		Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.		
Recaudador: D. Pedro de Lera.		Recaudador: D. Rogelio González.		Recaudador: D. Antonio Romero,		
Andavías	8	Alcañices	16 y 17	Auxiliares: D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero Santiago Santiago.		
Arcenillas	13	Boya	22	Ayoó	4 y 5	
Cazurra	12	Ceadea	12 y 13	Bercianos	6 y 7	
Gema	3	Cereza de Aliste	6	Brime de Sog	8 y 9	
Hiniesta	10 y 11	Mahide	21	Cubo de Benavente	11 y 12	
Jambrina	5	Pino	8	Fuentencalada	13 y 14	
Morales del Vino	16 y 17	Ricobayo	3	San Pedro de la Viña	15 y 16	
Muelas del Pan	18 y 19	Rábano	11	Santibáñez	24 y 25	
Palacios del Pan	7	Riofrio	19	Tardemezcar	18	
Pontejos	9	Samir de los Caños	9	Uña de Quintana	19 y 20	
San Pedro de la Nave	20 y 21	San Vicente de la Cabeza	20			
Peleas de abajo	6	San Vitero	1 y 2	<i>Unica zona de Bermillo.</i>		
Valcabado	14	Videmala	7	Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.		
Villaralbo	1 y 2	Villalcampo	4 y 5	Recaudadores: D. Julio Martín y Eutimio Hernández.		
		Viñas	10	Auxiliar: D. Julio Martín Díez.		
<i>Tercera zona de Zamora.</i>		<i>Primera zona de Benavente.</i>		Abelón		7 y 8
Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.		Oficina recaudatoria en Benavente.		Alfaraz		3
Recaudador: D. Tomás Esteban.		Recaudador: D. Luis Mayo.		Almeida		4 y 5
Algodre	3	Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, Don Florentino López de Prada, D. Maximino Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada y D. Casimiro Mayo de Prada.		Argañin		11
Arquillos	22	Alcubilla	8	Argusino		18
Benegiles	14	Arcos	6	Badilla		11
Casaseca Campeán	8 y 9	Arrabalde	9 y 10	Bermillo		6 y 7
Cerecinos del Carrizal	15	Barcial	4	Cabañas		1 y 2
Corese	4 y 5	Benavente	22 al 25	Carbellino		16 y 17
Fontanillas de Castro	21	Bretó	3 y 4	Escuadro		4
Montamarta	17 y 18	Bretocino	21	Fariza		13 y 14
Moreruela de los Infanzones	11	Brime de Urz	22	Fermoselle		22, 23 y 24
Molacillos	2	Burganes	14 y 15	Fornillos		22
Pajares	12 y 13	Calzadilla	18 y 19	Fresno de Sayago		1 y 2
Perdigón	6 y 7	Camazana	16 y 17	Gamones		12
Piedrahita	16	Castrogonzalo	24 y 25	Gáname		8
San Cebrián de Castro	19 y 20	Colinas	21	Luelmo		11
San Marcial	10	Coomonte	6 y 7	Malillos		19
Torres del Carrizal	1	Cunquilla	21	Mogatar		20
		Fresno de la Polvorosa	21	Moraleja de Sayago		4 y 5
<i>Primera zona de Alcañices.</i>		Fuentes de Ropel	10, 11 y 12	Moral de Sayago		9
Oficina recaudatoria en Alcañices.		Granuncillo	11	Moralina		10
Recaudador: D. Manuel López.		Maire	16 y 17	Muga de Sayago		18
Carbajales	2 y 3	Manganeses de la Polvorosa	12 y 13	Palazuelo		13
Figueruela de abajo	18	Matilla de Arzón	1 y 2	Peñausende		1 y 2
Figueruela de arriba	19 y 20	Melgar de Tera	19 y 20	Pereruela		19 y 20
Fonfría	11 y 12	Micereces	22 y 23	Piñuel		6
Gallegos del Rio	7 y 8	Milles	5	Roelos		16 y 17
Losacino	4 y 5	Morales de Rey	13, 14 y 15	Salce		18
Manzanal del Barco	1	Otero de Bodas	18	Sobradillo		20
Rabanales	9 y 10	Pobladura del Valle	18 y 19	Sogo		19
Trabazos	14 y 15	Pozuelo de Vidriales	10 y 11	Tamame		3
Vegalatrave	6	Pública de Valverde	16 y 17	Torrefrades		16
Vilarino tras la Sierra	13	Quintanilla de Urz	23	Torregamones		12
		Quiruelas	24 y 25	Villadepera		9 y 10
<i>Segunda zona de Alcañices.</i>		Rosinos de Vidriales	9	Villamor de Cadozos		8
Oficina recaudatoria en Tábara.		San Cristóbal de Entreviñas	4 y 5	Villamor de la Ladre		7
Recaudador: D. Manuel Boya.		San Pedro de Ceque	16 y 17	Villar del Buey		14
Auxiliar: D. Pedro González Fagúndez.		San Román del Valle	20	Villardiegua		9 y 10
Faramontanos	1	Santa Colomba de las Carabias	3	Viñuela		3
Ferreras de abajo	20	Santa Colomba de las Monjas	7	Zafara		14
Ferreras de arriba	18 y 19	Santa Cristina	8 y 9			
Ferreruela	13	Santa Croya	20	<i>Unica zona de Fuentesauco.</i>		
Friera de Valverde	6	Santovenia	22 y 23	Oficina recaudatoria en Fuentesauco.		
Losacio	12	Sitrama	20	Recaudador: D. Bonifacio Manrique.		
Morales de Valverde	10	Torre del Valle	14 y 15	Auxiliares: D. Julián Casado Díez, D. Tomás Matilla Bustillo y D. Félix Aparicio Tola.		
Moreruela de Tábara	21 y 22	Vega de Tera	18 y 19	Argujillo		20 y 21
Navianos	7			Bóveda		10 y 11

Cañizal	23 y 24
Castrillo	3
Cubo del Vino	3 y 4
Cuelgamures	12 y 13
Fuente el Carnero	8
Fuente la Peña	19, 20 y 21
Fuentesauco	22, 23 y 24
Fuentespreadas	16 y 17
Guarrate	8
Maderal (El)	16 y 17
Mayalde	1 y 2
Pego (El)	5
Peñas de arriba	6 y 7
Piñero (El)	18 y 19
San Miguel de la Ribera	8 y 9
Santa Clara de Avedillo	10 y 11
Vadillo	1 y 2
Vallesa	1 y 2
Villabuena	5 y 6
Villaescusa	6 y 7
Villamor de los Escuderos	3 y 4

Primera zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. José González y D. Francisco San Román.

Asturianos	12 y 13
Cobrerros	5 y 6
Galende	9 y 10
Hermisende	2 y 3
Lubián	2 y 3
Otero de Sanabria	18
Palacios de Sanabria	14 y 15
Pedralba	19 y 20
Pías	16 y 17
Porto	18 y 19
Puebla de Sanabria	23 y 24
Requejo	7
Robleda	12 y 13
Rosinos de la Requejada	16 y 17
San Ciprián	11
San Justo	5 y 6
Terroso	7
Trefacio	9 y 10
Ungilde	23

Segunda zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Molezuelas de la Carballeda.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero Santiago

Santiago.	17
Cernadilla	21
Cional	20
Codesal	9
Donado	7 y 8
Espadañedo	7 y 8
Justel	12 y 13
Lanseros	6
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Infantes	4 y 5
Molezuelas de la Carballeda	25 y 26
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	10 y 11
Otero de Centenos	3
Peque	21 y 22
Rionegro del Puente	24 y 25
Valdemerilla	6 y 7
Valparaiso	8 y 9
Villardecierros	22 y 23

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Abezames	17
Aspariegos	3 y 4
Belver	8 y 9
Bustillo	10 y 11
Castronuevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	5 y 6
Fuentesecas	18
Gallegos del Pan	4
Malva	1 y 2
Matilla la Seca	1
Morales de Toro	11 y 12
Peleagonzalo	7
Pinilla de Toro	17 y 18
Pobladura de Valderaduey	7
Pozoantiguo	13 y 14
Sanzoles	20 y 21
Tagarabuena	8
Toro	21 al 25
Valdefinjas	8
Venialbo	22 y 23
Vezdemarbán	12 y 13
Villalonso	9
Villalube	2 y 3
Villardondiego	14
Villavendimio	10

Unica zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Teodoro Robles.

Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Emeterio Rodríguez.

Cañizo	1 y 2
Castroverde	5, 6 y 7
Cerecinos de Campos	10 y 11
Cotanes	1 y 2
Granja de Moreruela	21 y 22
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	12
Prado	3
Quintanilla del Monte	1 y 2
Quintanilla del Olmo	4
Riego del Camino	19 y 20
San Agustín	7
San Esteban del Molar	10 y 11
San Martín	3 y 4
San Miguel del Valle	8 y 9
Revellinos	10 y 11
Tapioles	3 y 4
Valdescorriel	22 y 23
Villalobos	12 y 13
Vega de Villalobos	21 y 22
Vidayanes	6
Villafáfila	8 y 9
Villalba de la Lampreana	15 y 16
Villalpando	21, 22 y 23
Villamayor	6, 7 y 8
Villanueva del Campo	17, 18 y 19
Villardefallaves	5
Villárdiga	5
Villarrin	13 y 14

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 22 de Julio de 1921.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesoro de Hacienda, P. Canales. R—1698

Ayuntamientos**VILLARINO TRAS LA SIERRA**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito, base de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarino tras la Sierra 20 de Julio de 1921.
El Alcalde, Eusebio Blanco. R=1685

PALAZUELO DE SAYAGO

Terminados por las Juntas del concepto los repartimientos de rastrojera, barcechera y consumos, de este término municipal para el año de 1921-22, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los vecinos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Palazuelo de Sayago 18 de Julio de 1921.—
El Alcalde, Domingo Alfonso. R—1689

ZAMORA*Recaudación.*

En las relaciones de descubiertos de los valores correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio último por los arbitrios sobre inquilinato, carros de transporte, carruajes de lujo y casinos de esta Capital, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á diez y seis de Julio de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde accidental, Jerónimo Aguado Muñoz.—Rubricado y sellado con el de la Alcaldía.»

Y á los efectos marcados en la citada Instrucción, se hace saber al público para su publicación en el periódico oficial.

Zamora 20 de Julio de 1921.—El Alcalde accidental, J. Aguado Muñoz. R—1697

Juzgados de primera instancia**BENAVENTE**

Don Dionisio Fernández Gause, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Eduardo Carrera Guerrero, vecino de Arrabalde, en causa por falsedad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho procesado, y situados en término de referido pueblo,

1.º Una casa en la plaza Mayor, no consta el número, mide unos treinta metros de largo por tres de ancho: linda por la derecha entrando la de Isidoro Rios, izquierda la de Andrea García y espalda con Jacinto Fuente; valorada en novecientas pesetas.

2.ª Una tierra al sitio de Prado-molino: linda Naciente, Mediodía y Norte canal de riego, Poniente con Agustina Posada, cabe cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en las Veneras, de igual cabida que la anterior: linda al Este Jorge Fuente, Sur Gaspar Guerrero, Oeste Avelino Alonso y Norte Dámaso Fuente; valorada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra idem al sitio denominado Laoneta, cabe diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas: linda Naciente Francisco Macías, Mediodía Andrés Fuente, Poniente Catalina Posada y Norte camino; tasada en sesenta pesetas.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el Municipal de Arrabalde y tendrá lugar á las doce del día veinte de Agosto próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en ella habrá que consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Benavente á doce de Julio de mil novecientos veintiuno.—Dionisio Fernández.—Nicolás Carrillo. R-1660

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel de Vicente-Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, de los muebles é inmuebles que después se dirán, embargados como de la propiedad de Casimiro Montero Martín, vecino de Peñausende, y penado en la causa que por muerte violenta se instruyó contra el mismo en este Juzgado con el número setenta y nueve, y para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, por virtud de referida causa.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles; y con respecto á los muebles se hace presente que se hallan de manifiesto en Peñausende en poder del Depositario Sebastián Martín Prieto, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Bermillo de Sayago á doce de Julio de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente.—El Secretario, Lcdo. José Gómez.

Inmuebles á que se refiere el anterior edicto, radicantes en término municipal de Peñausende.

1.ª Una tierra plantada de viña al pago de la Fuente del Caño, de cabida de dos fanegas ó sesenta y siete áreas ocho centiáreas, con unas mil doscientas cepas y árboles: linda al Este con finca de Angel Mateos Rodríguez, al Sur con otra de Antonio Calvo Galán, al Oeste con otra de José Pérez Colinas y Norte con bacillar de Juan Antonio Arribas; tasada en novecientas pesetas.

2.ª Otra tierra plantada de viña al pago de las Estercedas, de cabida de una fanega ó trein-

ta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, tiene unos doscientos bacillos y el resto destinado á cereales: linda al Este con finca de José Cuadrado, Sur otra de Francisco Corporales Viñuela, Oeste y Norte con camino público; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra tierra plantada de viña al pago de las Estercedas, de cabida de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, tiene unas quinientas cepas: linda al Este con camino público, al Sur con rodera traviesa que es así llamada y pública, al Oeste con finca de Antonio Arribas Alonso y Norte con una tierra inculca cuyo dueño se desconoce; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Otra tierra á la Potrica, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con cañada vecinal, al Sur con finca de Benjamín Sánchez Sánchez, Oeste camino público y Norte con finca de Narciso Velasco Pascual; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Bienes muebles.

Seis sillas, tasadas en tres pesetas.

Una mesa con cajón, tasada en tres pesetas.

Un baul vacío, en cinco pesetas.

Siete cuadros estampas pequeñas, en una peseta.

Dos vasos de cristal, en cincuenta céntimos.

Tres platos de porcelana, en setenta y cinco céntimos.

Dos platos de china, en cincuenta céntimos.

Una palangana de china, en veinticinco céntimos.

Una copa de cristal, en diez céntimos.

Una jarra de china, en cincuenta céntimos.

Cuatro botellas vacías, en cuarenta céntimos.

Cuatro pares de medias negras de lana y un par blancas, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Cinco cuadros, en una peseta cincuenta céntimos.

Dos estampas, en veinticinco céntimos.

Un tajo de encina en una peseta cincuenta céntimos.

Una sierra vieja, en veinticinco céntimos.

Un costal de lana viejo, en una peseta cincuenta céntimos.

Dos arrobas de patatas, en cinco pesetas.

Dos machetas, en una peseta cincuenta céntimos.

Un barzón de hierro, en cincuenta céntimos.

Dos clavijas, en veinticinco céntimos.

Una cabezada vieja, en cincuenta céntimos.

Tres pipas que contienen vino en madre, en número aproximado de seis cántaros, en sesenta pesetas.

Un banco de carpintería, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un cesto viejo, en diez céntimos.

Una arroba de patatas, menudas en una peseta veinticuatro céntimos.

Un tajo largo, en dos pesetas.

Una mesa pequeña, en dos pesetas.

Una silla pequeña, en cincuenta céntimos.

Un tajo largo, en una peseta.

Una bachilla vieja, en veinticinco céntimos.

Cuatro cántaros de agua, dos de ellos rotos, en cincuenta céntimos.

Tres cestas, en una peseta.

Nueve pucheros, en cincuenta céntimos.

Cinco jarras, en una peseta veinticinco céntimos.

Cinco cazuelas, en cincuenta céntimos.

Una botella, en veinticinco céntimos.

Una olla de dos asas grandes, en una peseta.

Tres tapaderas de barro, en diez céntimos.

Un cucharón de madera, en diez céntimos.

Dos escañetas, en quince pesetas.

Tres trajos, en una peseta.

Dos candiles y un farol, en una peseta veinticinco céntimos.

Un molinillo de madera, en diez céntimos.

Un cuartillo de habas en parra, en setenta y cinco céntimos.

Una clavera, en setenta y cinco céntimos.

Dos calabazas, en cincuenta céntimos.

Cinco arrobas de patatas, en doce pesetas cincuenta céntimos.

Un celemín de maíz, en setenta y cinco céntimos.

Un arado, en cuatro pesetas.

Una bimadera vieja, en seis pesetas.

Una rastra de picos, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Una cuna, en una peseta cincuenta céntimos.

Un montón de hierros viejos, que pesa media arroba, en dos pesetas.

Dos bencejeras, en veinticinco céntimos.

Un carro de paja de centeno, en cinco pesetas.

Cuatro arrobas de hierba seca, en dos pesetas.

Una pipa de vino de las llamadas de á cuarenta, que contiene vino en madre, en cincuenta pesetas.

Unas aguaderas, en una peseta.

Unas alforjas viejas, en cincuenta céntimos.

Una manta vieja, en cincuenta céntimos.

Una chaqueta vieja, en cincuenta céntimos.

Dos mullidas viejas, en cincuenta céntimos.

Bermillo de Sayago fecha anterior.—Manuel de Vicente.—El Secretario, Lcdo. José Gómez. R-1655

Don Manuel de Vicente-Tutor Guelbenzu, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de prevención de abintestato, de oficio, por muerte de un mendigo llamado Juan, cuyas circunstancias personales se ignoran, de unos sesenta y cinco años, tuerto del ojo derecho, manco del brazo del mismo lado, encontrándosele ciento treinta y siete pesetas en metálico, por lo que se emplaza por tercera y última vez, por término de dos meses, á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan y lo justifiquen ante este Juzgado con apercibimiento de dejar vacante la herencia.

Dado en Bermillo á quince de Julio de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente.—Ante mí, Lcdo. José Gómez. R-1664

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso para toda clase de ganados, las fincas rústicas que poseen el término de Carbajales de Alba los vecinos del mismo, Manuel Fidalgo Martín, Andrés Domínguez Martín, Francisco Martín Domínguez, José Fidalgo Martín, Pedro Vara Garrido, Manuel Gallego Fidalgo, Pedro Román Romero, Francisco Gallego Ferrero, Pascual Gallego Codesal, Antonio Mezquita Pérez, María Codesal Pérez, Santiago Martín Martín, José Rodríguez Morán, Angel Vasallo Calvo, Pedro Ballesteros Tundidor, José Ferrero López, Isidro Gallego Fidalgo, Gregorio Fidalgo Silva, Isidro Pascual Martín, Manuel Llamas Fidalgo, Valentín Gago Gervás, Juan Rodríguez Romero, José Reguero Silva, Pedro Ballesteros Prieto, Francisca Miguel Mayo, Manuel Fernández Ferrero, Manuela Garrido Fidalgo, Domingo López Mezquita, Manuel Hernández Bravo, Félix Martín Núñez, y Diego Fidalgo Carrillo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.